



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA

Nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: : DIVISION POR VENTA DE BIEN COMUN
Demandante : CARLOS JAVIER GUZMAN LOPEZ
Demandado : MARIA ANGELICA LOPEZ OSPINA
Radicación : 736244089001-2018-00198-00
Decisión : **Ordena Entrega de Titulos**

Entra al Despacho las presentes diligencias, con constancias secretarial indicando que existe petición de entrega de títulos de fecha 17 de noviembre de 2021, sin embargo, dicha memorial no se ello dentro del expediente, encontrando uno de de fecha 6 de octubre de la misma anualidad tendiente a obtener la entrega de títulos judiciales consignadnos con el ánimo de participar en la diligencia de remate dispuesta para esa fecha petición que no ha sido puesta en conocimiento por parte de secretaria.

Ahora bien, dado que en la audiencia de remate llevada a cabo el pasado 16 de diciembre de 2021 no se ordenó la devolución de los dineros depositados a quienes no fueron adjudicatarios se procederá a ordenar la devolución de las sumas de dinero previamente consignadas a fin de participar en la diligencia de remate del proceso de la referencia, acorde con lo dispuesto por el Artículo 452 Inciso 4° del Código General del Proceso, el cual en su parte pertinente reza:

“En la misma diligencia se ordenará la devolución de las sumas depositadas a quienes las consignaron, excepto la que corresponda al rematante, que se reservara como garantía de sus obligaciones para los fines del artículo siguiente. Igualmente, se ordenará de forma inmediata la devolución cuando por cualquier causa no se lleve a cabo el remate.”

En consecuencia, se ordena el pago de los títulos de depósito judicial, a quienes no se les adjudicó el respectivo bien y hubieran hecho las consignaciones pertinentes en las presentes diligencias, lo cual se verificará por la secretaria del Juzgado y se libran las correspondientes ordenes ante el Banco Agrario de Col. S.A., de Rovira Tolima.

Igualmente encuentra el despacho la apoderada de la parte demandante mediante correo electrónico del 20 de enero de 2022 solicita al despacho “se sirva emitir auto que aprueba el remate realizado el pasado 16 de diciembre del 2021;”, sin embargo mediante auto de fecha 21 de enero de esta anualidad se resolvió en dicho sentido.

Corolario de lo anterior El Juzgado,



RESUELVE:

1 .- ORDENA la entrega de las sumas de dinero existentes, a los rematantes que no culminaron con éxito su pretensión ante la diligencia de remate, conservándose única y exclusivamente las sumas de dinero que corresponden al rematante, la cual se reservara como garantía de sus obligaciones.

2 .- Una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al Despacho, para proveer sobre la solicitud de reembolso sumas de dinero, indicadas en la petición de la parte demandante numeral 71 dentro del expediente electrónico arrimada el 20 de enero de 2022.

3.- De conformidad a lo indicado en el inciso 3 del Artículo 2 del Decreto de 806 de 2020, se pone de presente a los sujetos procesales que los canales oficiales de comunicación del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Rovira son el correo electrónico Institucional j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co, y el micrositio web del despacho es www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuomunicipal-de-rovira, se podrá solicitar información telefónica al móvil 3142611325, en horario hábil de 7:00am a 12: pm y de 1:00pm a 4:00pm, igualmente la atención presencial se está realizando en horario de 8:00am a 12: pm, privilegiando la virtualidad y dando prioridad a la población rural. Recordando que todas la comunicaciones y peticiones dirigidas al juzgado deberán ser remitidas simultáneamente a los demás sujetos procesales, a través de los medios electrónicos aportados al proceso, en los términos del artículo 3 ibídem, so pena de hacerse acreedor a las multas a que hace referencia el numeral 14 del artículo 78 del CGP¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ALEXANDER GALINDO ARDILA.
Juez

R. Darío

Firmado Por:

Alvaro Alexander Galindo Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a8b03539668ad7195c8aa8d46c8475eec1c40a35ebb9e7e21b53ea5c164ef68**

Documento generado en 09/02/2022 06:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>